

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 11/2018

Ref.: Promoción de acciones para la elaboración de un Marco Curricular de Referencia Nacional y la creación de un grupo de trabajo (perfiles de tramo y perfil de egreso).-

**Acta N° 27, Resol. N° 4
EXPTE. 1-2428/18
Fecha: 23/05/18**



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 11/2018

Por la presente Circular N° 11/2018, se comunica la Resolución N° 4 del Acta N° 27 de fecha 23 de mayo de 2018, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución N° 4, Acta N° 30 del 24 de mayo de 2016 por la cual dispuso la promoción de acciones para la elaboración de un Marco Curricular de Referencia Nacional y la creación de un grupo de trabajo a tales efectos.-

RESULTANDO: I) Que el documento “MCRN, una construcción colectiva” explicita el perfil de egreso de la educación obligatoria, así como los perfiles de tramo de cada ciclo (tercer y sexto año de la educación primaria y tercer año de la educación media básica).-

II) Que dichos perfiles se encuentran inscriptos dentro de un entramado de dimensiones éticas, rasgos generales y particulares que a partir de sus interrelaciones, habilitan un espacio de construcción curricular que favorece la continuidad de los aprendizajes de los estudiantes.-

III) Que según el documento citado en el VISTO corresponde elaborar las progresiones de aprendizajes.-

IV) Que se entiende por progresiones de aprendizaje el conjunto de descripciones que expresan el desarrollo de los aprendizajes fundamentales como un continuo coherente y que especifican lo que se ha de lograr dentro de cada ciclo de trayecto previsto en la educación obligatoria (perfiles de tramo y perfil de egreso).-

CONSIDERANDO: I) Que las Progresiones de Aprendizaje del Marco Curricular de Referencia Nacional han de:

1. Garantizar una visión inclusiva de la educación facilitando la comprensión y atención de los distintos ritmos de aprendizajes de los estudiantes.-
2. Promover y facilitar intervenciones docentes mediante la elaboración de secuencias de enseñanza que se ajusten a las necesidades reales de los estudiantes con horizontes más amplios que el grado o año que cursan.-

3. Servir como referencia para la planificación y la organización de la enseñanza.-
4. Proporcionar criterios claros y compartidos para el monitoreo de los aprendizajes con una perspectiva formativa que oriente la toma de decisiones para la enseñanza.-
5. Establecer criterios específicos que posibiliten valorar los avances en el proceso de formación de los estudiantes.-
6. Servir de referencia para la elaboración de criterios que posibiliten la acreditación de los aprendizajes.-

II) Que para asumir el desarrollo de esta etapa, al amparo de un marco conceptual definido, se cuenta con docentes en las aulas de todo el país comprometidos y organizados en ámbitos técnicos, así como equipos profesionales en las Inspecciones, en los diferentes dispositivos de los Consejos y en las Direcciones de los centros de estudios.-

II) Que a su vez se entiende pertinente acudir a expertos en la materia, nacionales y extranjeros para que conjuntamente con los restantes actores involucrados lleven adelante las acciones correspondientes y que se definirán al efecto.-

F) Que de acuerdo con lo expresado este Consejo Directivo Central, entiende necesario promover acciones de dicho sentido.

A FORTALECIMIENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley General de Educación N° 18.437.-

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en acuerdo con los Directores Generales de los Consejos de Educación y de Formación en Educación;

RESULTADOS:

1) Promover acciones para la elaboración de las progresiones de aprendizaje concebidas como el conjunto de descripciones que expresan el desarrollo de los aprendizajes fundamentales como un continuo coherente y que especifican lo que se ha de lograr dentro de cada ciclo de trayecto previsto en la educación obligatoria (perfil de tramo y perfil de egreso).-

2) Establecer que la primera etapa se centrará en Lenguas y Matemática creando grupos de trabajo específicos a tales efectos, los que serán coordinados por el Director Sectorial de Planificación Educativa.-

3) Disponer que estos equipos de trabajo tendrán como



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

cometido elaborar un primer documento borrador referente a las progresiones de aprendizaje en Lenguas y Matemática que deberá ser presentado a este Consejo junto con un documento conceptual que complemente entre otros aspectos el vínculo de las progresiones de aprendizaje con el Marco Curricular de Referencia Nacional, en un plazo de 60 días.-

/Firmado: Prof. Laura Motta, Consejera

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian, Secretaría General

Por el Consejo Directivo Central;

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaría General

Trans. *YMR.*